

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N° 656 - 2006 - GG - PJ

Lima, 28 DIC. 2006

VISTOS:

El Memorándum N° 2276-2006-GAF-GG-PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 383-2006-SL-GAF-GG-PJ de la Sub Gerencia de Logística, relativos al reconocimiento de deuda por arrendamiento de un inmueble en la jurisdicción de la otrora Corte Superior de Justicia de Huánuco - Pasco, por la suma total de S/. 4,526.66 (Cuatro mil quinientos veintiséis y 66/100 Nuevos Soles); asimismo, mediante Memorándum N° 5298-2006-SL-GAF-GG-PJ se informa acerca de la existencia de cobertura presupuestal para su cancelación.

En el Informe citado en el párrafo precedente se manifiesta de manera expresa que se ha comprobado que la Entidad ocupó el inmueble que se menciona en el mismo, asimismo se informa que dicho servicio se halla fehacientemente acreditado con la respectiva conformidad de servicio, que fue verificada por el área informante, la que asume responsabilidad por la comprobación de tal hecho, manifestando que la utilización del inmueble se halla comprobada, habiéndose generado una obligación de pago para con los propietarios del mismo.

De acuerdo a lo informado en los documentos citados, mediante contrato N° 03-2005-P—CSJHP-PJ, arrendaron a la Sociedad de Beneficencia Pública de Pasco, el inmueble ubicado en el Lote 12, Manzana D, Urbanización San Juan Pampa, Sector Centro Comercial, Distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, contrato cuyo vencimiento operó el 31 de agosto de 2005.

Sin embargo, la necesidad de contar con un inmueble se extendió por un periodo mas prolongado, debido a que no había culminado la construcción de la sede de la Corte Superior de Pasco, por lo que se solicitó a la Beneficencia Pública la prórroga del citado contrato, obteniendo una respuesta negativa, circunstancia que ocasionó que se siguiera utilizando el inmueble sin contrato. La ocupación del inmueble se extendió desde el 1 de setiembre al 07 de diciembre de 2005.

El Oficio N° 226-2004-(SG) emitido por CONSUCODE en que se considera que, al existir "de facto" un vínculo obligacional entre la Entidad y la



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N° 656-2006-GG-PJ

empresa proveedora, sobre cuya base se debe tener en consideración que, en la medida que la Entidad se haya beneficiado con la entrega de dichos bienes o servicios, corresponde el reconocimiento de los costos en que haya incurrido la empresa proveedora; sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, civil o penal que hubiere por parte de los funcionarios o servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, no hayan cumplido con realizar el procedimiento administrativo respectivo, el mismo que, por mandato constitucional, se dispone llevar a cabo para las adquisiciones y contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, los hechos expuestos en los documentos citados en la parte expositiva de esta resolución, denotan la existencia de un servicio efectivamente prestado a favor del Poder Judicial.

Que, la Sub-Gerencia de Logística ha efectuado la verificación de la ocupación y el uso, por parte de la Corte Superior de Huánuco - Pasco, del inmueble que se detalla en la parte expositiva de la presente resolución, tal como se consigna en los documentos citados en la misma.

Que, habiéndose acreditado la efectiva prestación del servicio y la existencia de una obligación de pago pendiente de cumplimiento, corresponde dictar las disposiciones necesarias para honrar tal acreencia.

Que, en lo que respecta a la inobservancia de la legislación aplicable a la adquisición de bienes o servicios, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, contempla en su artículo 41° relativo a los deberes de los trabajadores, el de "respetar y cumplir los dispositivos legales y administrativos establecidos", dentro de este contexto se ubica la obligación de cumplir con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aplicable a todas las adquisiciones de bienes y servicios que realicen las Entidades Estatales, cuya inobservancia deberá ser objeto de apreciación, a efectos de determinación de responsabilidades y la imposición de las medidas correctivas establecidas tanto en el citado Reglamento Interno de Trabajo como en la propia Ley de Contrataciones y Adquisiciones y su Reglamento.



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

Nº 656-2006-GG-PJ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 161-2001-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el adeudo pendiente de pago por arrendamiento del inmueble el inmueble ubicado en el Lote 12, Manzana D, Urbanización San Juan Pampa, Sector Centro Comercial, Distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, por el periodo comprendido entre el 1 de setiembre al 07 de diciembre de 2005, por la suma total de S/. 4,526.66 (Cuatro mil quinientos veintiséis y 66/100 Nuevos Soles), a favor de su propietaria la Sociedad de Beneficencia Pública de Pasco.

Artículo Segundo.- Cumplido el trámite de pago, REMÍTANSE los actuados al Organismo de Control Institucional a efectos de que proceda a la determinación de responsabilidades, teniendo como base la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas; establecidas las responsabilidades, éstas se deberán poner en conocimiento de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial que se encargará de adoptar las medidas correctivas que correspondan, de acuerdo a lo contemplado en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- TRANSCRÍBASE el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



.....
Ing. HUGO R. SUERO LUDENA
Gerente General
PODER JUDICIAL

